



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



---

**REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y  
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS  
CONCHA TORRES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Carlos Concha Torres  
Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza tanto las facultades reglamentarias como legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

Que, el artículo 270 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 42 publicado en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic.-2016, se expide el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Que, en el Acuerdo No.067-CG-2018, se expide EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Que, los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades

---

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a las juntas parroquiales rurales, la capacidad para dictar acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución de la República y la ley.

Que en el art. 65 del COOTAD, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el artículo 63 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, conforme a la norma los vehículos oficiales de cualquier tipo constituyen un apoyo siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen su buen uso.

Que, es necesario convenir las disposiciones internas del GADPR, sobre el uso de maquinaria con aquellas contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que, es necesario incorporar el mencionado Reglamento; y en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido, Expide la siguiente:

---

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



---

**REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL  
Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA "RETROEXCAVADORA"  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS  
CONCHA TORRES**

**CAPÍTULO I OBJETIVOS**

**Art. 1.-** La maquinaria que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha., tiene como objetivo principal: Ejecutar bajo modalidad de administración directa, o mediante acuerdos, resoluciones y convenios interinstitucionales, obras de interés social y comunitario en todos los barrios, comunidades, asociaciones y organizaciones de la parroquia, así como otros proyectos de vialidad, saneamiento ambiental, control de riesgos, reparación de catástrofes, etc., que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible tanto del perímetro urbano-rural de la parroquia.

**CAPÍTULO II  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

**Art. 2.-** La administración, control y mantenimiento de maquinaria será ejercida por el Presidente y vocal delegado, el cual presida la Comisión de Infraestructura Física y Equipamiento públicos de la Parroquia Rural o la que haga sus veces, quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso y de manera supletoria a través de acuerdos y resoluciones.

**Art. 3.-** La administración parroquial designará al personal idóneo para la operación y conducción de la Maquinaria Pesada siendo responsabilidad de dichos operadores y conductores el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo y predictivo.

Se llamará: "Conductor u operador", al servidor que tiene a su cargo el manejo de los automotores de propiedad de la Institución.

**Art. 4.- MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA. - La**

Maquinaria Retroexcavadora del GADPR de Carlos Concha Torres, se destinará exclusivamente para el cumplimiento de las labores oficiales de la Institución y no podrá, destinarse o utilizarse para uso personal o en actividades ajenas a los objetivos del GAD Parroquial.

**Art. 5.- CONDUCTORES. -** Es facultad de la autoridad nominadora por medio de la Unidad de talento Humanos de la Institución, seleccionar, nombrar o

---

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



contratar al personal de conductores y operadores; y comunicar al Administrador de la Unidad de Planificación y Producción, sobre el Control y Mantenimiento de la maquinaria pesada del GADPR de Carlos Concha Torres. La maquinaria pesada, será conducida y operada por conductores que tengan licencia profesional de manejo Tipo G respectivamente, o por el servidor que hubiere sido autorizado, en forma escrita por el Presidente o su delegado, en casos especiales. De ninguna manera podrán conducir la maquinaria pesada, los servidores que no tengan licencia y no cuenten con la expresa autorización, a excepción del presidente/a, siempre y cuando sea chofer profesional con el tipo de licencia acorde para conducir este tipo de vehículo.

**Art. 6.- ROTACIÓN DE LOS CONDUCTORES.** - En la nómina se mantendrá una rotación mínima de conductores "Chofer Volante" a fin de reemplazar a quienes obtengan vacaciones, permisos, licencias por enfermedad, calamidad doméstica o por suspensión temporal de las funciones.

**Art. 7.-** El Ejecutivo del GADPR o las Comisión de Obras Pública y Vialidad, elaborarán la planificación de obras en base al presupuesto, requerimientos y al plan anual de contrataciones además de sus competencias.

**Art. 8.-** Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad tendrán adicionalmente también las siguientes responsabilidades:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso y mantenimiento, de la maquinaria;
- b) Elaborar la programación de trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con su buen y adecuado uso.
- c) Preparar los datos necesarios para calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, cambios de filtros, llantas y otros que representen gastos operativos; así como también, llevar un cronograma valorado de trabajo de la maquinaria para control de sus gastos operativos.
- d) Mantener el inventario de equipos e insumos de la maquinaria.
- e) Reportar para su posterior contratación, el mantenimiento preventivo y permanente de la maquinaria (gasolina, cambio de aceite, revisión mecánica, etc.)
- f) Anualmente, Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, conjuntamente con la Secretaría y Tesorería, realizarán las constataciones físicas de la maquinaria del GAD Parroquial, en la que, entre otros datos deberá

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



constar: tipo de maquinaria, número de chasis, número de motor, número de partes claves, estado actual, ubicación, etc.

**Art. 9.-** Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, tendrán el control del equipo pesado y supervisará que el personal asignado a la maquinaria esté debidamente facultado para la operación; el Presidente/a controlará y verificará que el personal cuente con el respectivo título profesional, licencia actualizada, capacidad física y mental, así como disciplina y responsabilidad. Adicionalmente, el Presidente/a en coordinación con las mencionadas Comisiones, efectuarán semestral o trimestralmente una evaluación del trabajo al personal responsable de la maquinaria

**Art. 10.-** La Tesorera, a solicitud de las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, conformará la comisión respectiva de acuerdo con el Reglamento de Bienes, a fin de dar de baja los repuestos de la maquinaria, previa autorización del señor(a) Presidente/a.

**Art. 11.-** En el caso de accidentes que involucren a la maquinaria de propiedad del GAD parroquial, el operador y el vocal delegado del equipo caminero, informará inmediatamente al Presidente/a, quien a su vez efectuará los trámites legales pertinentes y aquellos que corresponda con la compañía aseguradora contratada previamente, pudiendo contratar a un profesional de derecho quien realizará el seguimiento de los trámites judiciales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria;

**Art. 12.-** Cuando se produzcan daños prolongados en la maquinaria que sobrepasen los cinco días se dará de manera inmediata la terminación del contrato, nombramiento u acción de personal con el responsable a o quien se encuentre a cargo de su manejo y mantenimiento.

**Art. 13.- ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL AUTOMOTOR.** - Con el fin de que cada

Conductor, operador y responsable del requerimiento para el uso de la maquinaria, se responsabilice por el buen uso, cuidado, conducción y mantenimiento del vehículo y la maquinaria pesada y de sus accesorios, deberá firmar un acta de recepción del automotor o maquinaria, acta que será elaborada por la secretaría del GADPR, proporcionándose una copia al señor conductor.

**Art. 14.- FUNCIONES.** - Son funciones de los conductores operadores de la maquinaria las siguientes:

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- a) Velar por el buen estado y funcionamiento de la Retroexcavadora; responder por el seguimiento y la recepción de las reparaciones para obtener un trabajo eficiente y en el menor tiempo posible.
- a) Llevar un reporte diario de movilización en el que se anotarán: día, detalle del recorrido, horas de salida y de retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden de combustible y el valor, el nombre del servidor público que utilizó el vehículo y su firma; hojas de ruta y de combustible, más documentación pertinente.
- b) Custodiar y conducir la maquinaria, que posee la institución.
- c) Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
- d) Mantener la maquinaria pesada, a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
- e) Informar oportunamente a la las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, encargada del mantenimiento y reparación del vehículo, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
- f) Informar oportunamente a quien corresponda toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones.
- g) Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
- h) Las demás funciones que sean señaladas por el ejecutivo o vocal (es) del GADPR.
- i) Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas de tránsito.
- j) Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como la licencia de conducción y los seguros exigidos
- k) Cuidar y velar por la Maquinarias Pesada mientras permanece estacionada.
- l) Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
- m) Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
- n) Comunicarse periódicamente con la oficina en caso de encontrarse fuera de la provincia.

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- o) Guardar el vehículo tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado.
- p) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos.
- q) Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona.
- r) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos.
- s) Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona.
- t) Mantener el libro de novedades del conductor u operador y llevar hoja de ruta (bitácora) de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato.
- u) Estar siempre disponible para ejecutar las acciones y las funciones inherentes a su cargo, que requiera la Institución y el personal que labora la misma.
- v) Las demás asignadas en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO, acuerdo de la Contraloría General del Estado No.42, publicado en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic.-2016.
- w) Será responsable económica, administrativa y civil, frente a cualquier avería o daño que fuere ocasionado en el vehículo a su cargo, por cuestiones de impericia, negligencia o descuido.
- x) Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los materiales que a él le fueron encomendados.

**Art. 15.- PROHIBICIONES DEL CHOFER OPERADOR DE LOS VEHÍCULO  
LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA**

- a) Prohíbese a personas particulares conducir los vehículos u operar la maquinaria agrícola y pesada de la Institución.

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- b) La persona responsable del vehículo o de la maquinaria agrícola y pesada, que incumpliere esta disposición será sancionada con el 10% del Salario Mínimo Vital,
- c) De ser reincidente con el doble de multa e inclusive con la destitución de su cargo y será responsable pecuniariamente por los daños y perjuicios que se produjeren al vehículo, maquinaria y a terceras personas.
- d) Utilizar los vehículos, máquinas agrícola y pesadas, fuera de las horas laborables (**que no conste dentro de la programación de actividades mensuales**), sin la autorización escrita de la Unidad de Planificación o financiero y que cuente con la respectiva aprobación del/la Presidente(a) del GAD Parroquial o vocal a cargo;
  - a. Entregar la operación de la maquinaria que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;
  - b. Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables, mientras esté a su cargo el vehículo o máquina o equipo a él encomendado;
  - c. Conducir vehículos u operar las maquinarias en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica;
  - d. Utilizar los vehículos u operar las maquinarias en actividades particulares o personales. Sin la debida autorización.

**Art. 16.- OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL:**

- a. Velar por el buen servicio del tractor, tractorista e implementos.
- b. Llevar un registro del número de horas trabajadas, beneficiarios atendidos y lo recaudado.
- c. Efectuar un control al azar de los beneficiarios, número de horas trabajadas y valores.
- d. Reconocer mensualmente al operador en base a lo recaudado y horas trabajadas.

**Art.17.- INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES.** - La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en la ley, como es la notificación con el visto bueno laboral.

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



**Art.18.- CUADRO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULO.** - La Comisión de Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad del GADPR de Carlos Concha Torres, elaborará un cronograma de trabajo semanal, indicando el nombre completo del chofer que se hará cargo del equipo pesado. Dicho cronograma contendrá el lugar donde van a realizar el trabajo. Así, como también la indicación del trabajo y lugar que van a realizar la maquinaria, en el caso de cambio de temporal, daños en la maquinaria pesada, calamidad doméstica, necesidades prioritarias y emergencias de los conductores u operadores, informará de manera inmediata a la antes mencionada Comisión, quien a su vez comunicará al/la Presidente(a) del GAD y de más autoridades, para efectos de reprogramación de las actividades.

**Art 19.- ORDEN DE MOVILIZACIÓN FUERA DEL CANTÓN.** - Los vehículos asignados a cumplir comisiones de servicio fuera del cantón o en otra provincia portarán el formulario denominado "Orden de Movilización", que contendrá la siguiente información: fecha de expedición, motivo de movilización, lugar de destino; nombre del conductor, nombre del

funcionario responsable de la comisión; recorrido de ruta; características del vehículo, fecha y la firma de la responsable de Secretaría y Tesorería, en los casos en que la movilización de los vehículos se diera fuera de la provincia, el Presidente dispondrá, con anticipación la asignación de la Retroexcavadora, a efecto de que disponga de los chequeos mecánicos necesarios para que se encuentre en condiciones de cumplir la comisión y dentro de la jurisdicción correspondiente. En el caso de comisiones fuera de la provincia, el conductor responsable del vehículo podrá llevar a su domicilio, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del presidente. Los funcionarios que deban cumplir con una licencia para el cumplimiento de servicios institucionales que implique viáticos o subsistencias, deberán tramitar, con al menos 24 horas de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", previo visto bueno del responsable de la unidad.

La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso en orden secuencial y contendrá los siguientes datos:

- a. Identificación del GAD Parroquial, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente: "Orden de Movilización";
- b. Lugar, fecha y hora de emisión de la orden;
- c. Motivo de la movilización;
- d. Lugar de origen y de destino;

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



- e. Tiempo de duración de la licencia para el cumplimiento de servicios institucionales;
- f. Nombres y apellidos completos del conductor y del servidor público a cuyo cargo está el vehículo, con los números de las cédulas de ciudadanía;
- g. Descripción de las principales características del vehículo, es decir, marca, color, número de placas de identificación y de la matrícula; y,
- h. Apellidos y nombres y firma del funcionario que emitió la orden.

En ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

**Art. 20.- NOTIFICACIÓN DE PERCANCES.** - El conductor u operador de la Maquinaria Pesada, dependiendo del caso, informará de manera inmediata la Comisión de Infraestructura Física, Equipamientos y Espacios Públicos y a la Secretaría, cualquier novedad o percance ocurrido al recurso humano o al vehículo, para este fin utilizará el formulario "Novedades y Accidentes". En caso de accidente de tránsito se adjuntará

**Art.21.-** Una vez cancelados los respectivos valores y efectuado el servicio, no se admitirán reclamos por devoluciones; los trabajos que brinde la maquinaria, serán programados semanalmente en base al número de interesados y cercanía de comunidades.

**Art. 22.-** La maquinaria pesada podrá ser utilizada en las diferentes actividades programadas por la institución parroquial, entre ellas las relacionadas con los distintos convenios suscritos para obras de interés social y comunitario en todas las comunidades y recintos del GADPR de Carlos Concha Torres, así también podrán destinarse a actividades y proyectos dentro de la modalidad de arriendo en el Cantón Esmeraldas. En todos los casos, las Comisiones de Obras Pública y Vialidad deberá llevar un cronograma de actividades.

**Art. 23.-** El GADPR de Carlos Concha Torres contratará primas de seguros para todas las máquinas y equipos de su propiedad procurando suscribir las mismas con la debida oportunidad.

### **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

**Art. 24.- COMBUSTIBLE.** - La Secretaría del GADPR de Carlos Concha Torres, entregará la respectiva "orden de suministro de combustible" o "el combustible directamente en el lugar, cuando la maquinaria pesada esté en campamento" de acuerdo al cronograma de trabajo. Por lo que la Secretaría y la Las

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Comisiones de Obras Pública y Vialidad llevarán un registro de kilometraje de cada automotor y control de horas de la maquinaria pesada, el mismo que deberá ser entregado a la Secretaría, mensualmente. El conductor y operador será el responsable de que el suministro de combustible sea completo y para constancia firmará la recepción en la orden o en el comprobante. Además, cada conductor u operador deberá llevar un registro de combustible del equipo a cargo. Registro que indicará día, hora, la cantidad de combustible que recibe y el kilometraje o registro de horas.

**Art. 25.- EVALUACIÓN EN LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE.** - La Comisión de

Infraestructura Física, Equipamientos y Espacios Públicos, realizarán evaluaciones a los

Vehículos y Maquinaria Pesada sobre el consumo de combustible y lubricantes por cada vehículo y maquinaria y en base de ello presentará mensualmente a la Secretaría del gobierno parroquial, los cuadros de necesidades para su adquisición, lo cual deberá guardar relación con la planificación institucional aprobada.

**Art. 26.- CUPO DE COMBUSTIBLE.** - La Secretaría del GAD, con el informe de la Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, establecerá un cupo de gasolina o diésel para cada vehículo de acuerdo a las necesidades; cuando fuere necesario, se podrán autorizar cupos especiales con los justificativos del caso. Cupos que se establecerán en base de los informes mensuales que emita la Comisión.

**Art. 27.- CONTROL DE RECORRIDO.** - El responsable de la maquinaria pesada antes de salir deberá registrar el kilometraje y el número de horas que marca el equipo, en la hoja diaria que constará en el archivo y al retornar de la jornada de labores y dejar en el garaje el equipo caminero registrará el recorrido en la hoja de registro diario que consta en el garaje. Deberá entregar semanalmente estos reportes a la Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, quien a su vez deberá entregar a la Secretaría del GAD; en caso de existir exceso de recorrido no autorizado, el conductor de la maquinaria o vehículo parroquial deberá reembolsar el costo del combustible, sin perjuicio de la sanción que tuviere lugar.

**Art. 28.- DE LOS LUBRICANTES.** - Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de equipo pesado, así como de los filtros será responsabilidad del conductor, el cual solicitará lo necesario al vocal que preside la Comisión de Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, el formulario "Control de lubricantes, combustibles y repuestos", el cual a su vez comunicará de manera inmediata al presidente del GAD para su respectivo

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

**CODIGO: 080153**

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



mantenimiento.

#### **CAPÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO**

**Artículo 29.-** Es obligación del operador que supervise las actividades de la maquinaria y verifique su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente, la programación de mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos y accesorios que posibiliten la rehabilitación de la maquinaria pendiente de reparación y efectuar el mantenimiento.

**Artículo 30.-** El Presidente de la Las Comisiones de Obras Pública y Vialidad, procederá anualmente a la matriculación de la maquinaria en general, contratación del Seguro correspondiente, colocación de logotipos de la institución que permitan su individualización y la adquisición de placas de identificación de los vehículos o encargado del equipo caminero; se dispondrá los respectivos chequeos de la maquinaria rodante.

**Artículo 31.-** En caso de incurrir en infracciones leves de primera, segunda, tercera y contravenciones graves de tránsito, se regirán conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que puedan aplicarse debiendo ser cancelados por el conductor responsable que se encontrare a

cargo de la maquinaria y que, de acuerdo al parte policial, el informe del Servicio de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT) y la resolución dictada, señale que la culpa sea imputable a negligencia, impericia o imprudencia del conductor. Igual criterio se aplicará a operadores y choferes que por actuar con negligencia causen daños al equipo, los mismos que correrán con los gastos que demanda su reparación, previo informe del vocal delegado a través de la persona responsable y, el/la Presidente(a) cuando las mismas no sean cubiertas por la póliza de seguros respectiva.

**Artículo 32.-** La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la terminación del contrato.

**Artículo 33.-** Los funcionarios que dispongan a los operadores o choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ello no se reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos a sanciones administrativas severas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y, su Reglamento Interno.

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

**RUC:** 0860028760001

**CODIGO:** 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador

---



**DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de la publicación en la gaceta oficial del GADPR de Carlos Concha Torres, y en el dominio web de la institución. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Carlos Concha Torres, a los 28 días del mes de octubre del dos mil veinte.

Comuníquese y Publíquese.

---

**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Sra. Graciela Saavedra Salazar  
**PRESIDENTA DEL GAD P.R. CARLOS CONCHA**

Sra. María Cheme Aragundys  
**VICEPRESIDENTA GAD P.R CCT**

Sr. Manuel Veliz Rojas  
**PRIMER VOCAL PRINCIPAL**



**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Ing. Mayra Jeannine Gómez Solís, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Carlos Concha. - CERTIFICA: Que el presente "REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA TORRES" fue discutido y aprobado por las autoridades del GAD Parroquial de Carlos Concha, En la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre del 2020.

Ing. Mayra Gómez Solís

**SECRETARIA-TESORERA GADPR DE CARLOS CONCHA**



**Dirección:** Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

**Tell:** 0989213712

**E-mail:** [gadcarlosconchatorres@gmail.com](mailto:gadcarlosconchatorres@gmail.com)